

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 1 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00168-00

Obre en autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN-, en la cual autoriza la continuación del presente trámite sucesoral.

De otro lado, en atención a lo manifestado por la **Agencia Nacional de Tierras** en comunicación de fecha 21 de febrero de 2020, el despacho ordena **OFICIAR** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta** para que envíe a esa entidad copia simple, clara, legible y completa de la Escritura Pública nro. 121 del 10 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría de El Zulia, con fecha de registro 26-06-1988, indicada en la anotación nro. 01 del folio de matrícula inmobiliaria **260-86794**. Asimismo, remita certificado de antecedentes registrales y titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, sobre el predio referido, en el que conste: 1) si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y 2) los titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, ateniendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014 dictada por el INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Se le **ADVIERTE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta**, que en el certificado que se expida se **DEBERÁ ACUDIR AL SISTEMA ANTIGUO**, evidenciando la revisión expresa de este sistema. Lo anterior, con el fin de definir con certeza la naturaleza jurídica del bien. **Anéxese copia del oficio visible a folios 149.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10c2aa74975bb31f3dd6dfe6252c435ad0132ae44a9242b8cada0f7ecfe019e**
Documento generado en 01/10/2020 09:09:37 a.m.